

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2020-0182-R****Guayaquil, 16 de septiembre de 2020****EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP****CONSIDERANDO:**

**Que**, por resolución aprobada por los Directorios de la ex Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP, del 16 de septiembre de 2014, y de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL, EP, el 17 de septiembre de 2014, esta última absorbió a la primera de las nombradas y, se instruyó al Gerente General para que cree la Unidad de Negocio CNEL EP - Unidad de Negocio Eléctrica de Guayaquil.

**Que**, mediante **Resolución No. GG-RE-407-2014**, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL, EP resolvió crear la Unidad de Negocio denominada CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL como área administrativa y operativa;

**Que**, mediante **Resolución No. GG 424-2015**, del 26 de junio del 2015, el Gerente General de CNEL EP expidió el Reglamento para la administración, uso, control y movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, el que en su artículo 7 señala que los vehículos de propiedad de CNEL EP deben ser conducidos por choferes profesionales; y que, por excepción, previa autorización y bajo la responsabilidad del Gerente General o Administrador de la Unidad de Negocio según corresponda, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan licencia tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

**Que**, en la referida Resolución, que se refiere al Reglamento para la administración, uso, control y movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, en el artículo 52 se establece que el responsable del proceso de Talento Humano, deberá seleccionar al personal de conducción, conforme las normas y procedimientos establecidos en el Código del Trabajo y en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y su Reglamento, en el cual consta como requisito, tener la licencia de conducir tipo profesional.

**Que**, el **Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado (que derogó el Acuerdo No. 005-GG-2014), que contiene el Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, en su artículo 4 establece que, por excepción, previa autorización y bajo responsabilidad de la máxima autoridad o su delegado, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan Licencia Tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-AJ-2018-0282-M**, de fecha 04 de abril de 2018, la Ab. Evelyn Soria Cabrera, Directora Jurídica de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, de aquel entonces, emitió criterio referente a la excepcionalidad establecida en el **Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y Entidades de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en arreglo al Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado, así como, del **Decreto Ejecutivo 135**, de fecha 01 de septiembre de 2017, dictado por el señor Presidente de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, por el cual se considera acoger las instrucciones señaladas del Memorando Nro. **CNEL-CORP-DAD-2018-0268-M**, de fecha 28 de marzo de 2018, elaborado por la Mgs. Marcia Gaibor Escobar, Directora Administrativo de la CORP., en el cual se dispuso que el Administrador de la UN GYE., deberá autorizar y disponer se emita la Resolución Administrativa previo los respectivos justificativos por el área responsable.

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2020-0182-R****Guayaquil, 16 de septiembre de 2020**

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-FIN-2019-0549-M**, de fecha 07 de junio de 2019, la Ing. María Medina Mero, en su calidad de Directora Administrativo Financiero, encargado – GYE., de aquella época, informó a los Directores y Líderes de CNEL EP – UN GYE, las disposiciones sobre la Administración, Uso y Control del parque automotor de CNEL EP – UN GYE.

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-AJ-2020-0097-M**, de fecha 05 de febrero de 2020, el Ab. Guillermo Soria Cevallos, Director Jurídico, encargado – GYE., de aquella época, solicitó a la Ing. Elvia Carrera Cevallos, en su calidad de Directora Administrativo Financiero – GYE, de aquel entonces, lo siguiente: *“(...) considero pertinente que previo a la elaboración del mismo los Directores, Líderes o jefes de área, según corresponda, presenten un informe técnico de necesidad institucional, el cual mencione los motivos por las cuales requieren dicha autorización de la máxima autoridad administrativa de CNEL EP – UN GYE., y el plazo del mismo.”*

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-ADF-2020-0075-M**, con fecha 13 de febrero de 2020, el CPA. Washington Anchundía Barrezueta, Director Administrativo Financiero, encargado – GYE., comunico al Director de Distribución, Director Comercial y Líder de Administración de TIC s, lo siguiente: *“(...) se requiere a la brevedad posible la información de los departamentos que tengan la necesidad de conducir los vehículos de la institución, esta información debe estar debidamente sustentada y justificada y enviar en un solo grupo el listado de los servidores de manera de manera semestral, para que exista un mejor control en cada una de las resoluciones.”*

**Que**, Mediante escritura pública de fecha 26 de agosto de 2020, celebrada ante la Notaria Titular Septuagésima Tercera del cantón Guayaquil, Dr. Javier E. Gonzaga Tama, el Ing. **DIEGO AUGUSTO MALDOINADO RECALDE**, en su calidad de **GERENTE GENERAL SUBROGANTE** de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, otorgó **PODER ESPECIAL** al **AB. MANUEL ALBERTO MIRANDA CORDERO** para la administración de la Unidad de Negocio denominada **CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL**, facultándolo en la cláusula tercera, numeral uno, del mencionado poder para Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la Resolución 14 de 31 de enero de 2018.

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-TRA-2020-0292-M**, de fecha 28 de agosto de 2020, el Ing. Marcos Segovia Vinza, en su calidad de Profesional de Movilización y Transporte – GYE., solicitó al Lcdo. Héctor Reyes Pezo, en su calidad de Líder Administrativo encargado – GYE., gestione para que la máxima autoridad administrativa de CNEL EP – UN GYE, de considerarlo pertinente, autorice que el trabajador Roberto Honorio Fajardo Porro pueda conducir con licencia tipo B los vehículos livianos de la institución, adjuntando para ello el resultado de la prueba de experticia de manejo (PEM), tomada por el área de Movilización y Transporte de esta Unidad de Negocio.

**Que**, mediante **Memorando No. CNEL-GYE-DAD-2020-0725-M**, de fecha 31 de agosto de 2020, suscrito por el Lcdo. Héctor Reyes Pezo, en su calidad de Líder Administrativo Encargado – GYE., informó al Mgs. Miguel Valero Carrera, Director Administrativo Financiero, Encargado – GYE., la toma de prueba de experticia de manejo del señor Roberto Honorio Fajardo Porro, para poder conducir vehículos livianos de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil. En la Hoja de ruta del mencionado memorando, cuenta con la disposición de la máxima autoridad administrativa de CNEL EP – UN GYE., estableciendo: *“Estimado Abogado: autorizado, proceder con el trámite correspondiente”*

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-AJ-2020-0554-M**, de fecha 3 de septiembre de 2020, el Ab. José Vélez Parra, Director Jurídico – GYE., solicitó al Mgs. Miguel Valero Carrera, Director Administrativo Financiero, Encargado – GYE., lo pertinente: *“Sin perjuicio de la autorización dada por la máxima autoridad Administrativa de CNEL EP – UN GYE., para la elaboración de Resolución para que los funcionarios (servidores públicos – obreros), sin tener la calidad de conductores, puedan conducir con licencia tipo B, los vehículos livianos de esta Institución; previo a continuar con el proceso, se requiere el informe técnico de*

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2020-0182-R****Guayaquil, 16 de septiembre de 2020**

*necesidad del área requirente y adicionalmente el plazo de duración, de conformidad con el memorando Nro. CNEL-GYE-ADF-2020-0075-M, de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por el CPA. Washington Anchundia Barrezueta.”*

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-DAD-2020-0736-M**, 04 de septiembre de 2020, suscrito por el Lcdo. Héctor Reyes Pezo, en su calidad de Líder Administrativo Encargado – GYE., solicitó al Ing. Carlos Gómez Briones, Líder de Catastro y Facturación – GYE, realizar el informe técnico de necesidad de necesidad del área requirente y el plazo de duración.

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-FAC-2020-0173-M**, de fecha 05 de septiembre de 2020, el Ing. Danny León Argudo, en calidad de Especialista de Catastro y Lecturas informó al Ing. Carlos Gómez Briones, Líder de Catastro y Facturación – GYE., el informe técnico para poder conducir vehículos de la institución a favor del señor Roberto Honorio Fajardo Porro, determinándose el tiempo estimado de 6 meses.

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-CMA-2020-0762-M**, de fecha 11 de septiembre de 2020, el Ing. Carlos Gómez Briones, Líder de Catastro y Facturación – GYE., informa al Lcdo. Héctor Reyes Pezo, en su calidad de Líder Administrativo Encargado – GYE., el informe realizado por el Ing. Danny León A.

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-DAD-2020-0775-M**, de fecha 13 de septiembre de 2020, Lcdo. Héctor Reyes Pezo, en su calidad de Líder Administrativo Encargado – GYE., informó al Mgs. Miguel Valero Carrera, en su calidad de Director Administrativo Financiero, Encargado – GYE., dando cumplimiento al informe técnico de necesitada y el plazo establecido, por lo que solicita la continuación del trámite correspondiente.

**Que**, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua española define la excepción como aquello que se aparta de la regla o condición general de las demás de su especie;

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas:

**RESUELVE:**

1. Fundado en el artículo 7 del Reglamento para la administración, uso, control y movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP., por necesidad institucional se **AUTORIZA** para que en CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, por excepción, vehículo liviano con acoplado de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueda ser conducido por el trabajador **Sr. Roberto Honorio Fajardo Porro**, con licencia tipo B no profesional, como se lo ha solicitado a través del **Memorando No. CNEL-GYE-DAD-2020-0725-M**, de fecha 31 de agosto de 2020, suscrito por el Lcdo. Héctor Reyes Pezo, en su calidad de Líder Administrativo Encargado – GYE. pidiendo al Mgs. Miguel Valero Carrera, Director Administrativo Financiero, Encargado – GYE., se solicite a la máxima autoridad Administrativa de CNEL EP – UN GYE., la autorización para que el referido trabajador pueda conducir con licencia tipo B, vehículos livianos de la entidad. Cuenta con la autorización por la máxima autoridad Administrativa de CNEL EP - UN GYE., en su hoja de ruta, quien sin tener la calidad de conductor profesional tiene la necesidad de movilizarse en vehículos de la institución para el cumplimiento de sus funciones de trabajo sin fines de lucro para esta entidad, contando para ello con licencia tipo B (no profesional). A dicho trabajador se le considerará también responsable del cuidado y mantenimiento preventivo básico del vehículo, así como del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de conformidad con el **artículo 4 del Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado, referente al Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público;
2. El trabajador detallado en el Memorando **Nro. CNEL-GYE-DAD-2020-0725-M**, deberá **suscribir previamente un Acta de Compromiso**, aceptando la responsabilidad que conlleva tener a su cargo un vehículo institucional, que será de utilización exclusiva a la función inherente al cargo que desempeña, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Administración, Uso, Control y

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2020-0182-R****Guayaquil, 16 de septiembre de 2020**

- Mobilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.; quien bajo ese mismo principio al devolverse dicho vehículo deberá de suscribir un Acta de Entrega - Recepción del mismo, determinando las condiciones de devolución de dicho automotor.
3. Del **CUMPLIMIENTO** de esta Resolución, encárguese el Director Administrativo Financiero de esta Unidad de Negocio, además de que el respectivo funcionario tenga la licencia vigente para que no tenga ningún tipo de impedimento legal para conducir el vehículo a proporcionársele, para atender única y exclusivamente necesidades institucionales.
  4. **El PLAZO** de duración de esta autorización es hasta 6 meses a partir de la suscripción de la presente resolución.
  5. **PUBLICAR** en la página web de la entidad la presente Resolución.

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Manuel Alberto Miranda Cordero  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL GYE, ENCARGADO - GYE**

## Referencias:

- CNEL-GYE-DAD-2020-0775-M

## Anexos:

- cnel-gye-adf-2020-0075-m0478548001599156237.pdf  
- cnel-gye-fac-2020-0173-m.pdf  
- cnel-gye-aj-2020-0097-m0804112001599156213.pdf  
- pem\_no\_\_m&t-012-2020\_-\_28ago2020\_-\_roberto\_fajardo\_porro0780220001598927509.pdf  
- cnel-gye-tra-2020-0292-m.pdf  
- cnel-gye-th-2020-1179-m\_-\_solicitud\_prueba\_de\_manejo\_roberto\_fajardo\_(1).pdf  
- cnel-gye-cma-2020-0762-m.pdf  
- hoja\_de\_ruta\_cnel-gye-dad-2020-0725-m.pdf  
- hoja\_de\_ruta\_cnel-gye-dad-2020-0775-m.pdf  
- cnel-gye-dad-2020-0725-m.pdf  
- cnel-gye-aj-2020-0554-m.pdf  
- cnel-gye-dad-2020-0736-m.pdf  
- cnel-gye-fac-2020-0173-m0322542001600277181.pdf  
- cnel-gye-cma-2020-0762-m0655516001600277181.pdf  
- cnel-gye-dad-2020-0775-m.pdf

## Copia:

Señor Abogado  
Jose Antonio Velez Parra  
**Director Jurídico - GYE**

Señor Abogado  
Angel David Cabrera Macias  
**Profesional Jurídico - GYE**

Señor Ingeniero  
Danny Franklin Leon Argudo  
**Especialista de Catastro y Lecturas, Encargado - GYE**

Señor Ingeniero  
Carlos Julio Gómez Briones  
**Líder de Catastro y Facturación - GYE**

Señor Licenciado  
Hector John Reyes Pezo  
**Líder Administrativo, Encargado - GYE**

Señora Magíster  
María Fernanda Arroyo Muñoz  
**Especialista de Documentación - GYE**



**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2020-0182-R**

**Guayaquil, 16 de septiembre de 2020**

Señorita Licenciada  
Veronica Cecilia Arias Foyain  
**Técnico de Documentación - GYE**

adcm/jg/jv